

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE**  
**Martes 2 de Mayo de 2006**  
Ministerio de Agricultura  
Servicio Agrícola y Ganadero  
Dirección Nacional

(Extracto) **DERECHOS DE AGUA EN COMUNA DE PERALILLO**

Servicio Agrícola y Ganadero mediante resolución exenta N° 1.638 del 7 de abril de 2006, conforme artículo 5° transitorio Código Aguas, aclaró y complementó resolución exenta N° 9 de fecha 7 de enero de 1988, que aprobó el Estudio Técnico de División de Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio “Hijuela Tres Puquillay y Resto de la Hijuela Dos Peralillo” y de parte del Proyecto de Parcelación “El Olivar”, ubicado en la comuna de Peralillo, provincia de Colchagua, VI Región, en el sentido de expresar en litros por segundo la distribución de derechos de aprovechamiento de aguas correspondientes al pozo profundo designado con las Coordenadas 3420-7120 C-3, y que dichos derechos son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

Publicación hecha conforme artículo 13 ley N° 18.377.

Director Nacional.



ACLARA Y COMPLEMENTA RESOLUCION  
EXENTA N° 9 DE 7 DE ENERO DE 1988.

SANTIAGO,

7 ABR 2006

1638

N° 1638 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el artículo 5° transitorio del Código de Aguas, los antecedentes tenidos a la vista, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que por Resolución Exenta del Servicio Agrícola y Ganadero N° 9 de fecha 7 de Enero de 1988, se aprobó el Estudio Técnico de División de Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio denominado "HIJUELA TRES PUQUILLAY Y RESTO DE LA HIJUELA DOS PERALILLO" y de parte del Proyecto de Parcelación "EL OLIVAR", ubicado en la comuna de Peralillo, provincia de Colchagua, VI Región, conformado entre otros por el predio antes señalado.

2.- Que en la referida Resolución, inscrita a fojas 8 N° 11 en el Registro de Propiedad de Aguas correspondiente al año 1988, del Conservador de Bienes Raíces de Santa Cruz, se asignaron derechos de aprovechamiento de aguas, en forma porcentual, correspondientes a la totalidad de los recursos de aguas subterráneas que se captan en el Pozo profundo designado con las Coordenadas 3420 - 7120 C-3.

3.- Que en el Estudio Técnico de División de Derechos de Aprovechamiento de Aguas del Resto del Proyecto de Parcelación "EL OLIVAR", ejecutado por los organismos técnicos del Servicio Agrícola y Ganadero, que sirvió de base para formular la Resolución N° 9 de 7 de Enero de 1988, se indica que existe un recurso de Agua Subterránea, cuya Merced fue concedida por Resolución de la Dirección General de Aguas N° 9 de fecha 12 de Enero de 1967 y que es ejercida en el Pozo de Coordenadas 3420 - 7120 C-3 y que asciende a un caudal de 90,0 lts/seg.

4.- Que mediante presentación de fecha 20 de Marzo de 2006, don René Varas Fuenzalida ha solicitado una aclaración en el sentido de determinar en litros por segundo, el caudal que le corresponde a las parcelas del proyecto antes mencionado.

**RESUELVO:**

1.- Aclarar la Resolución Exenta del N° 9 de fecha 7 de Enero de 1988, que aprobó el Estudio Técnico de División de Derechos de Aprovechamiento de Aguas del predio denominado "HIJUELA TRES PUQUILLAY Y RESTO DE LA HIJUELA DOS PERALILLO" y de parte del Proyecto de Parcelación "EL OLIVAR", ubicado en la comuna de Peralillo, provincia de Colchagua, VI Región, en el sentido de expresar en litros por segundo la distribución de derechos de aprovechamiento de aguas correspondientes al pozo profundo designado con las Coordenadas 3420 - 7120 C-3, que es la siguiente:

UNIDAD	RECURSOS DE AGUA SUBTERRANEA DEL POZO PROFUNDO COORDENADAS 3420-7120 C-3	
	%	LTS/SEG
Parcela N° 25	13,73	12,36
Parcela N° 26	9,67	8,70
Parcela N° 27	12,14	10,93
Parcela N° 28	12,64	11,38
Parcela N° 29	12,89	11,60
Parcela N° 30	13,60	12,24
Parcela N° 31	12,31	11,08
Parcela N° 32	9,63	8,68
Sitio N° 33	0,67	0,60
Sitio N° 34-A	0,17	0,15
Sitio N° 34-B	0,17	0,15
Sitio N° 35	0,58	0,52
Sitio N° 36	0,33	0,30
Sitio N° 37	0,33	0,30
Sitio N° 38	0,38	0,34
Sitio N° 39	0,38	0,34
Sitio N° 40	0,38	0,34
<b>TOTALES</b>	<b>100,00</b>	<b>90,00</b>

2.- Establecer que los derechos de aprovechamiento de aguas indicados en el punto resolutivo anterior son consuntivos, de ejercicio permanente y continuo.

**ANOTESE, TRANSCRIBASE Y COMUNIQUESE**



**FERNANDO PEÑA ROYO**  
**DIRECTOR NACIONAL (S)**

EVBI/

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional
- División Jurídica
- Dirección Regional SAG VI Región
- Subdepartamento Tenencia de Tierra y Aguas
- Interesado
- Oficina Partes
- Archivos.